

Cómo presentar una queja para beneficios de sucesor según la EEOICPA

Si usted es un sucesor de un antiguo trabajador empleado en un centro cubierto del Departamento de Energía y desea presentar una reclamación bajo la EEOICPA para recibir beneficios, deberá completar los siguientes formularios:

- EE-2 – Reclamación de sucesor
- EE-3 – Antecedentes Laborales
- Además, deberá revisar la guía de requisitos médicos EE-7 para comprobar las pruebas médicas requeridas para sustentar su reclamación.

Por favor complete los formularios EE-2 y EE-3 como se indica a continuación:

- Escriba con tinta negra o azul únicamente.
- Escriba en letra de imprenta dentro de los casilleros correspondientes.
- Rellene todas las secciones del formulario aplicables (***solo la lista de empleos para centros cubiertos***).
- Envíe los formularios rellenos y los documentos complementarios a la oficina de recepción de correos central de DEEOIC (vea la dirección más abajo) o envíelos al Centro de Recursos de la EEOICP más cercano para que los procesen.

Pautas médicas del EE-7:

Las Pautas médicas del EE-7 tienen como objetivo informar a un reclamante o al médico sobre las pruebas médicas necesarias para sustentar todas las reclamaciones según la Parte B o la Parte E de la EEOICPA, y sobre cómo establecer un diagnóstico sobre la o las afecciones reclamadas. **Conserve una copia de todos los documentos para sus registros.**

Presente la documentación para sustentar las pruebas de su relación con el empleado fallecido. Las dos categorías de sucesores son las siguientes:

La reclamación conyugal según la Parte B o la Parte E debe incluir: una copia del certificado de

Los hijos que presentan una reclamación según la Parte B o la Parte E deberán incluir: un certificado de nacimiento que de muestre la filiación del empleado. El «hijo» de una persona según tanto las Partes B y E de la EEOICPA puede incluir un hijo biológico, un hijastro, o un hijo adoptado de dicha persona. Una persona que es o era dependiente de un empleado, pero que no entra dentro de la definición de «hijo» no es un sucesor elegible.

Si desea obtener más información sobre el criterio de sucesor según la EEOICPA, deberá consultar el capítulo 20 de nuestro Manual de Procedimientos en el enlace https://www.dol.gov/owcp/energy/regs/compliance/PolicyandProcedures/procedure_manual_4.1-2020.03.pdf

Envíe los formularios completos a la siguiente dirección:

**U.S. Department of Labor OWCP/DEEOIC
P.O. Box 8306
London, KY 40742-8306**

Si desea recibir información adicional sobre cómo completar o presentar su reclamación de beneficios según la EEOICPA, puede comunicarse con el Centro de Recursos del EEOICP cercano. visite la página web de DEEOIC en el siguiente enlace para determinar el Centro de Recursos que brinde servicios a su estado:

<http://www.dol.gov/owcp/energy/regs/compliance/ResourceMeetings/ResourceCenters.htm>